



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0004



ACUERDO DE CONCEJO N° 001 -2019-MDP/E-C

Pallpata, 03 Enero del 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de Enero del 2019, la conformación de Comisiones Permanentes de Concejo para el año fiscal 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". De igual forma en su artículo IV se manifiesta que "los gobiernos locales representa al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, mediante sesión ordinaria de Concejo Municipal se ha tratado la Conformación de Comisiones Permanentes de Concejo para el año fiscal 2019, los mismos que luego de un amplio debate del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Pallpata, las comisiones a ser conformadas son las siguientes: 1. Comisión de Infraestructura y Obras Públicas, 2. Comisión de Desarrollo Económico, 3. Comisión de Desarrollo Social, Educación, Cultura y Deporte, 4. Comisión de Saneamiento y Medio Ambiente y 5. Comisión de Presupuesto y Finanzas.

Que, conforme establece la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su del Artículo 9° señala que "es atribución del Concejo Municipal aprobar las comisiones permanentes de concejo en sujeción con la normativa legal correspondiente.

Que, la norma señalada en el párrafo anterior en su artículo 41° preceptúa que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno o para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de Enero del 2019, por unanimidad:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: APROBAR las Comisiones Permanentes de Concejo de la Municipalidad Distrital de Pallpata para el año 2019, la misma que está integrada de la siguiente manera:

1. **COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS** (Transportes, electrificación, desarrollo urbano y maquinarias).

Presidente: SERAPIO PALLANI FLOREZ

DNI 24876881

Integrante: BERNARDINO AQQUEPUCHO CHULLUNQUÍA

DNI 29596018.

2. **COMISIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO** (Pecuario, agrario, turismo, transformación y comercio).





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Construyendo Juntos nuestro Distrito
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0002



Presidente: MAXIMO DIONICIO SAICO HINCHO

DNI 29337471

Integrante: ELENA CHUCTAYA LLAIQUE

DNI 44046189

3. **COMISION DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** (Salud, DEMUNA, registro civil, OMAPED, Tercera edad, seguridad, vaso de leche y programas sociales).

Presidente: ELENA CHUCTAYA LLAIQUE

DNI 44046189

Integrante: ANTOLIN CHARA CHUCTAYA

DNI 24890127

4. **COMISION DE SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE** (Agua y desagüe, limpieza pública, recursos naturales y gestión ambiental).

Presidente: ANTOLIN CHARA CHUCTAYA

DNI 24890127

Integrante: SERAPIO PALLANI FLOREZ

DNI 24876881

5. **COMISION DE PRESUPUESTO Y FINANZAS** (Logística, personal, contabilidad, tesorería, rentas, planeamiento y presupuesto).

Presidente: BERNARDINO AQQUEPUCHO CHULLUNQUÍA

DNI 29596018

Integrante: MAXIMO DIONICIO SAICO HINCHO

DNI 29337471

ARTICULO 2°: ENCARGAR la publicación de la presente disposición en el periódico mural institucional.

ARTICULO 3°: Notificar la presente disposición a todas las oficinas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Alfonso Villagra Merma
DNI: 29302963
ALCALDE

